

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 850

RADICACION: No. 2021-00301-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 489 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE:**

PRIMERO. DECLARAR Abierto y radicado el proceso de Sucesión Simple e Intestada del Causante **REINALDO DE JESUS ACEVEDO SORIO**, cuyo último domicilio y asiento de sus negocios fue esta localidad.

SEGUNDO. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el mismo mediante Edicto que se fijara en la secretaria del Juzgado por el término de diez (10) días y se publicara en el diario "El Colombiano" o "El Mundo" y en una emisora local.

TERCERO. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la presente causa mortuoria.

CUARTO. RECONOCER interés en el presente sucesorio a SERGIO HERNAN, GUSTAVO NEVARDO, GUILLERMO LEON, ROSALBA y MARTIN OVIDIO ACEVEDO OSORIO en su condición de hermanos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO.- RECONOCER interés en el presente sucesorio y por derecho de representación a MARIA LUZ DARY, GLORIA CECILIA, GLADYS DEL SOCORRO y LUIS FERNANDO ACEVEDO HENAO, en su condición de hijos de AMANDA DE JESUS ACEVEDO OSORIO a su vez hermana del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEXTO.- RECONOCER intereses en esta causa mortuoria a JORGE HUMBERTO, HECTOR ALONSO, JUAN DIEGO, LUIS FERNANDO y YUDY ANDREA ACEVEDO HENAO y DORIS STELLA ACEVEDO VANEGAS por derecho de representación de su progenitor HUMBERTO DE JESUS ACEVEDO OSORIO, a su vez hermano del causante, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

SEPTIMO. - RECONOCER interés en este asunto y por derecho de representación a MARIA LUZ DARY, GLORIA CECILIA, GLADYS DEL SOCORRO y LUIS FERNANDO ACEVEDO ACEVEDO en su condición de hijos de AMANDA ACEVEDO OSORIO (fallecida) hermana del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

OCTAVO.-RECONOCER interés en este asunto y por derecho de representación a CESAR AUGUSTO y LILIANA MARIA ACEVEDO ZULETA en su condición de hijos de FABIO ANTONIO ACEVEDO OSORIO (fallecida) hermana del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

NOVENO.- RECONOCER interés en este asunto y por derecho de representación a LUZ DARY, AIELA DEL SOCORRO, DORIS

ELENA, DORALBA DEL SOCORRO y MARIO ALBERTO VAHOS ACEVEDO en su condición de hijos de ANA LIBIA ACEVEDO OSORIO (fallecida) hermana del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEXTO. *INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales para lo de su competencia, indicándole el monto de los bienes denunciados.*

SEPTIMO. *RECONOCER al doctor CONRADO BOTERO BETANCURT como Apoderado Judicial de los interesados reconocidos, en la forma y términos indicados en el memorial poder presentado.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ